

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL JOSÉ LUIS TAMAYO (MUEY) Y LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y CERRAMIENTO DE MAMPOSTERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA MUEY DE LA PARROQUIA RURAL JOSÉ LUIS TAMAYO (MUEY), CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA.**

**Convenio No. 006-2023**

### **COMPARECIENTES.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, EL Ministerio de Educación, representado por la Mgs. **MGS. CARLA DANIELA FEBRES CORDERO BUENDÍA** en su calidad de **COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN- ZONA 5**, a quien en adelante se le denominara "EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"; y el **SR. JUAN CARLOS PERERO TOMALA**, en su calidad de **PRESIDENTE** del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JOSE LUIS TAMAYO**, a quien en adelante se le denominará "GAD PARROQUIAL", quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, contenido en las siguientes cláusulas:

### **CLÀUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.**

**1.1.-** El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los Derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación...".

**1.2.-** La Constitución de la República del Ecuador establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"

**1.3.-** El artículo 226 de la Constitución de la República establece "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.". Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**1.4.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios

de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**1.5.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 establece: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicio público y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”

**1.6.-** El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, conforme: Registro oficial 653, en su artículo 11 sustituyó el numeral 7 del artículo 264, por el siguiente texto: “(...) Previa autorización del ente rector de la Política pública podrá construir y mantener la infraestructura física del equipamiento de salud y educación.”.

**1.7.-** El artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El sistema Nacional de Educación comprenderá las Instituciones, programas políticos, recursos, y actores del proceso educativo (...). El estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”.

**1.8.-** El Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, contempla que la principal obligación del estado es el cumplimiento pleno permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.

**1.9.-** El Art. 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, contempla: “(...)La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes”; literal q. Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación;

**1.10.-** Los art. 66.3 y 66.4 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, contempla: “Plan de Gestión de Riesgo en Instituciones Educativas.- La Autoridad Educativa Nacional en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y la Autoridad Nacional de la Gestión de Riesgo elaborarán el Plan de Gestión de Riesgo en instituciones Educativas que contendrá las políticas, estrategias, programas y proyectos específicos que se formulan para orientar las actividades ante el riesgo de desastres de origen natural, antrópico y psicosocial a fin de reducir las vulnerabilidades físicas y sociales de la comunidad educativa. - De los Comités de Gestión de Riesgo Educativo. - Son espacios de coordinación y articulación de los actores que aportan a la gestión institucional del riesgo y al desarrollo de una cultura de prevención en el ámbito educativo. Serán conformados en cada establecimiento educativo y funcionarán de manera permanente. (...)”.

**1.11.-** El literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida”*

*con el ejercicio y disfrute de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos”.*

**1.12.-** El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en las Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otros niveles, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa titular de la misma a través de convenios.

**1.13.-** El artículo 55 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal literal g) determina: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

**1.14.-** El art, 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.

**1.15.-** El Acuerdo Nro. MINEDUC -2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, suscrito por el Msc. Fander Falconí Benítez, Ministro de Educación, donde acuerda en el Art. 1.- Delegar a la subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito Metropolitano de Guayaquil y a las Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 020-12 de 25 de enero de 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, lo siguiente; 1.1. En los ámbitos administrativos y educativos: literal i) y o) (...).

- 1.16.-** El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 020-12, de fecha 25 de enero del 2012, en la norma del artículo 31 en los literales p) y q) del numeral 3), establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Zonal, la de coordinar acciones con otros organismos del Estado para controlar las situaciones de riesgos y garantizar el bienestar de las niñas, niños y jóvenes del área educativa; del mismo autorizar la organización, reorganización y funcionamiento de establecimientos educativos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales previo informe y análisis técnico de nivel distrital, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria.
- 1.17.-** Que mediante Oficio No. GADPRJLT-2022-0372-OF. de fecha 25 de noviembre de 2022, la Sra. Mishel De La Cruz Rocafuerte, Presidenta del GAD PARROQUIAL RURAL DE JOSE LUIS TAMAYO, de ese entonces, presenta su CARTA DE INTENCIÓN, en la que hace conocer a la Dirección Distrital 24D02 La Libertad Salinas Educación su intención de suscribir un CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL con el Ministerio de Educación para la CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y CERRAMIENTO DE MAMPOSTERIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA "MUEY", y solicitan se les apoyo con el levantamiento del informe técnico.
- 1.18.-** Que, mediante Oficio N° GADPRJLT-P-2023-0064-OF, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por la Sra. Mishel Rosalía De La Cruz Rocafuerte, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, de ese entonces, en el que indica: "a través de oficio Nro. MINEDUC-CZ5-24D02-2022-3023-OF, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2022 por el MSc. Víctor Vera Villao, director de la dirección distrital de Educación La Libertad - Salinas, en donde solicitó los documentos habilitantes para la suscripción del convenio específico, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura de la Unidad Educativa "Muey".
- 1.19.-** Que, el recurso para la ejecución del proyecto estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo (Muey), según el cronograma valorado y el presupuesto presentado por el Arq. José Luis Latorre Castro Técnico de Proyectos Conagapore – Guayas. Según oficio N°029 GADPRJLT-DT-2022, del 13 de octubre de 2022 suscrito por la Lcda. Gilda Del Pezo González Tesorera del GAD Parroquial de José Luis Tamayo mediante el cual emite la certificación presupuestaria Nro. 75.01.99 "OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", por un valor de \$ 50.000,00 (cincuenta mil dólares, 00/100) sin incluir IVA. Certificación RATIFICADA por el actual Tesorero con Oficio No. 002 GADPRJLT-DT 2023 de fecha 12 de junio de 2023.
- 1.20.-** EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO (MUEY) Y LA COORDINACIÓN ZONAL 5, del Ministerio de Educación, han visto necesario aunar esfuerzos para lograr satisfacer mayores necesidades existentes en ciertas instituciones educativas.
- 1.21.-** Mediante Acción de Personal No. 002019, de fecha 09 de junio de 2023, fue nombrada la MGS. **Carla Daniela Febres Cordero Buendía**, como Coordinadora Zonal de

Educación Zona 5, la misma que está legalmente posesionada y revestida de competencia necesaria para suscribir el presente convenio.

1.22.- Mediante documento de fecha 14 de mayo 2023, el Consejo Nacional Electoral, confiere la credencial de **VOCAL PRINCIPAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE JOSE LUIS TAMAYO/MUEY** para cumplir funciones para el periodo 2023-2027 el señor Juan Carlos Perero Tomalá, quien conforme a CERTIFICACIÓN de este organismo electoral esa ubicado como el candidato más votado de la Junta Parroquial, lo cual lo reviste de competencia necesaria para suscribir el presente convenio.

1.23.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2023-01073-M, de fecha 13 de abril del 2023, la Msc. Viviana Narea Romero, ex Coordinadora Zonal- Zona 5 del Ministerio de Educación, solicitó a la Dirección Nacional de Seguimiento y evaluación, se emita el informe de articulación con la política educativa para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Parroquial Rural "José Luis Tamayo (Muey) y la Coordinación Zonal 5.

1.24.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2023-00185-M, de fecha 18 de abril del 2023, la Directora Nacional de seguimiento y Evaluación remitió el informe Técnico favorable de articulación con la política educativa Nro. DNSE-C-IAP-2023-106, el mismo que en sus conclusiones indica lo siguiente: *"La esencia de los elementos que sustentan la propuesta de suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural José Luis Tamayo (Muey) y la Coordinación Zonal 5 de Educación para la construcción de baterías sanitarias y cerramiento de mampostería en las instalaciones de la Unidad Educativa Muey de la parroquia rural José Luis Tamayo (Muey), cantón Salinas, provincia de Santa Elena", establecida y justificada en el informe técnico del área requirente, SI SE ENCUENTRA ARTICULADA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL PAÍS, ya que sus elementos principales se articulan con la política educativa establecida en la normativa vigente.*

1.25.-Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-24D02-2023-0762-M, de fecha 20 de junio de 2023, el Msc. Víctor Vera Villao, informa a la Mgs. Carla Daniela Febres Cordero Buendía, actual Coordinadora Zonal 5 de Educación, la predisposición de la actual administración del GAD PARROQUIAL de suscribir el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, ratificando las acciones realizadas en todas sus partes y compromiso adquirido mediante carta de intención.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO.**

Construcción de cerramiento del lindero oeste y batería sanitaria para la Unidad Educativa Muey perteneciente a la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas provincia de Santa Elena.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

Mejorar la infraestructura de las instalaciones de la Unidad Educativa Muey en beneficio de los 1204 estudiantes que pertenecen a dicha institución mediante convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José

Luis Tamayo (Muey) y la Coordinación Zonal 5 Educación para la “CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y CERRAMIENTO DE MAMPOSTERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA MUEY DE LA PARROQUIA RURAL JOSÉ LUIS TAMAYO (MUEY) DEL CANTÓN SALINAS – PROVINCIA DE SANTA ELENA”.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - MONTO**

Mediante Oficio n°002 GADPRJLT-DT-2023, 12 de junio del 2023, suscrito por el Lcdo. Aníbal Daniel González De La Cruz, Tesorero del GAD Parroquial de José Luis Tamayo, se emitió certificación presupuestaria Nro. 75.01.99 “OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA”, por un valor de \$ 50.000,00 (cincuenta mil dólares, 00/100) sin incluir IVA.

De acuerdo a lo estipulado en la naturaleza de la relación entre LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO (MUEY), se establece que esta no representa ningún desembolso económico en referente a remuneraciones y recursos financieros de parte del Ministerio de Educación.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**, se compromete:

- Presentar la solicitud correspondiente previa a la firma del convenio, del compromiso adquirido con la Coordinación Zonal 5 Educación, para la entrega de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y CERRAMIENTO DE MAMPOSTERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA MUEY DE LA PARROQUIA RURAL JOSÉ LUIS TAMAYO (MUEY) DEL CANTÓN SALINAS – PROVINCIA DE SANTA ELENA.”
- Aportar los recursos económicos asignados en la certificación presupuestaria Nro. 75.01.99 “OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA”, por un valor de \$ 50.000,00 (cincuenta mil dólares, 00/100) sin incluir IVA, emitida con fecha 12 de junio del 2023 suscrito mediante Oficio n°002 GADPRJLT-DT-2023 por el Lcdo. Aníbal Daniel González De La Cruz, Tesorero del GAD Parroquial de José Luis Tamayo.
- Mantener una comunicación permanente con la Coordinación Zonal 5 Educación, a través de la Dirección Distrital 24D02, y la Unidad Educativa Muey para velar por el normal funcionamiento del Convenio.
- Cumplir con la ejecución de las actividades contempladas en el presente documento convencional siguiendo y respetando las normas técnicas de construcción aplicables y vigentes, además del cumplimiento de los estándares del Ministerio de Educación.

- Notificar al Ministerio de Educación Coordinación Zonal 5, sobre cualquier cambio o novedad que se presentare dentro del convenio.
- El Proyecto será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, en convenio con el Ministerio de Educación Coordinación Zonal 5, lo cual no implica gastos económicos para este último.
- Abstenerse de colocar en los establecimientos educativos intervenidos, leyendas, carteles o distintivos que tengan directa o indirectamente, fines políticos partidistas, comerciales o personales.
- Se compromete a realizar el contrato, designar a un funcionario responsable de verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, además que participe en las actividades de control en calidad de Administrador y/o Fiscalizador, para garantizar la correcta ejecución de la obra, en término de calidad, calidez y eficiencia.
- Remitir un informe de obra ejecutada la obra por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y suscribir la Respectiva acta de entrega de la obra referida.

**LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se compromete a:**

- Socializar los lineamientos generales, informes y requerimientos pertinentes para la formulación de convenios y cartas de compromiso en este caso puntual para la **CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y CERRAMIENTO DE MAMPOSTERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA MUEY DE LA PARROQUIA RURAL JOSÉ LUIS TAMAYO (MUEY) DEL CANTÓN SALINAS – PROVINCIA DE SANTA ELENA.**
- Disponer la asignación a la Coordinación Zonal 5 Educación, según las áreas administrativas que como responsables; y, guía durante la ejecución del proceso objeto del convenio a través de las instancias pertinentes, y cumpliendo conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación.
- Otorgar la debida **AUTORIZACIÓN** para que el GAD Parroquial Rural de José Luis Tamayo, realice todos los trabajos para el cumplimiento del convenio en la Unidad Educativa Muey perteneciente al Distrito 24D02 La Libertad – Salinas – Educación, Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Educación.
- Realizar el seguimiento de la efectiva ejecución del convenio, para lo cual se designa al Director Distrital 24D02 La Libertad – Salinas - Educación en calidad de Administrador de proceso o en su defecto a quien este delegue esa función.
- Recibir la obra ejecutada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y suscribir la Respectiva acta de entrega de la obra referida.
- Ejecutar todas las acciones que se deriven del cumplimiento del presente Convenio

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO.**

El plazo del instrumento convencional corresponde a 60 días conforme a lo que establece el cronograma valorado de ejecución de obra.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

**POR LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, la administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad al Msc. Víctor Vicente Vera Villao, Director Distrital 24D02 La Libertad Salinas; y/o quien ejerza tales funciones, o a quien este designe, dentro del plazo estipulado en el presente CONVENIO.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**, la máxima autoridad designa como administrador del convenio a la **Ing. Martha Elizabeth Suárez De La Cruz**, quien tiene conocimiento sobre la materia que versa al presente convenio, quien ejercerá tales funciones, o quien hiciere sus veces.

- 1.- Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente convenio, así como también es su responsabilidad resguardar según corresponda los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactorias de las actividades originadas por el presente convenio.
- 2.- Los administradores del convenio presentaran a las máximas autoridades de cada institución un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- 3.- Los administradores deberán dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes utilizados en la ejecución del convenio.
- 4.- Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

### **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES.**

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento lo hará por cuenta propia y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En tal virtud de esta cláusula queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligación es laborales específicas.

### **CLÁUSULA NOVENA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**



9.1.- El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto del presente convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo
- d) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

9.2.- La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

#### **CLÁUSULA DECIMA. -DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS**

10.1.- Por tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

10.2.- En caso de no lograrse una solución la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo a lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA. - MODIFICACIONES.**

11.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa mediante las firmas de adendas modificatorias, salvo su objeto que no podrá ser modificado.

11.2.- Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente,

por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

### **CLÁUSULA DUODECIMA. - LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO.**

**12.1.** Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio la misma que tendrá efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES.

**12.2.-** En caso de convenir a las PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente convenio por periodos adicionales, previo los informes de evaluación técnicos que requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos diez días, las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Son parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos:

- Copia certificada del Nombramiento del Sr. Juan Carlos Perero Tomalá, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo.
- Copia certificada de la Acción de Personal de la Coordinadora Zonal de Educación Zona 5. Msc. Carla Daniela Febres Cordero Buendía.
- Copia de la cedula y votación de los intervinientes.
- Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2023-00185-M, suscrito por la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, donde emite el informe de viabilidad para el presente convenio.
- Oficio No. GADPRJLT-P-2023-0146, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por el señor JUAN CARLOS PERERO TOMALA, actual PRESIDENTE de la junta Parroquial de José Luis Tamayo.
- Informe de articulación con la política educativa Nro. DNSE-C-IAP-2023-106.
- Informe N° 044-DDAE-OA00-2023, e INFORME No. 61-DDAE-OA00-2023, suscritos por el Ing. Ottón Ordóñez Ordóñez.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en las siguientes ciudades.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JOSE  
LUIS TAMAYO**

**Gobierno  
Ecuador**

**JILVERMO LASSO  
PRESIDENTE**

Dirección: Barrio Centenario Av. 09 y Calle 12, en la Provincia de Santa Elena, en el cantón Salinas.

Teléfono. (04) 2 779027

Email: jpjoseluitamayo@hotmail.com

### **LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN**

Se encuentra ubicada en la Av. 17 de septiembre y Av. Quito, junto al parque de la madre, Cantón Milagro Provincia del Guayas.

Teléfonos: (04) 3702190 Ext.1000 y 1018

Email: patrociniuzona5@educacion.gob.ec

### **CLAÚSULA DECIMA QUINTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-**

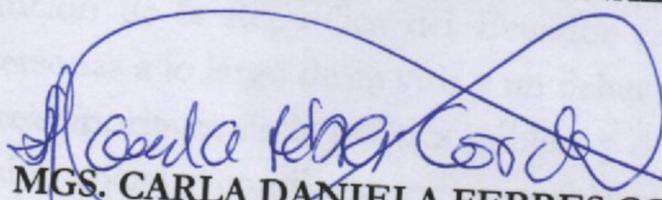
Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o mediante correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de las otras partes. Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio.

### **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente convenio, y firman para constancia de lo actuado en seis ejemplares de igual tenor y valor.

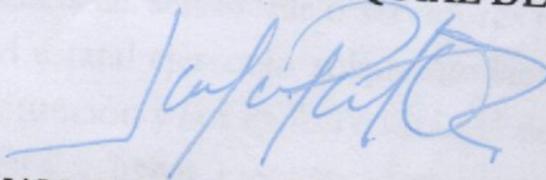
En el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, a los veintiún (21) día del mes de junio del 2023.

**POR LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN**



**MGS. CARLA DANIELA FEBRES CORDERO BUENDIA  
COORDINADORA ZONAL - ZONA 5 DE EDUCACIÓN**

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JOSE LUIS TAMAYO**



**SR. JUAN CARLOS PERERO TOMALA  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE JOSE LUIS TAMAYO**



**Ministerio de Educación**

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.  
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador  
Teléfono: 593 2 222 2222

